



# INFORME INDIVIDUAL

2019

Venustiano Carranza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Venustiano Carranza**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Venustiano Carranza, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$16,889,937.73	\$12,426,524.12	74.00 %
Egresos	\$84,189,484.26	\$50,483,607.32	60.00 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$16,889,937.73 la muestra auditada fue por \$12,426,524.12 se alcanzó una revisión del 74.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$84,189,484.26 la muestra auditada fue por \$50,483,607.32 se alcanzó una revisión del 60.00 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández contratado por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

## 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

## 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Venustiano Carranza, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$52,534,354.00 que representa el 44.83% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo social, planeación, operación y control urbano.



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$117,175,168.37
Muestra Auditada	\$52,534,354.00
Representatividad de la muestra	44.83%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$821,304.26

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, ambos al 31 de diciembre de 2019, papel de trabajo de bienes muebles, Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto, del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, pólizas del registro por adquisición de vehículo, requisición, ficha de bien mueble, fichas por pagar al mes de diciembre, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la adquisición del bien y acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 6 de marzo de 2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión, presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, al 31 de diciembre de 2019, papel de trabajo de bienes muebles, en el que aclara y concilia la diferencia, motivo de la observación. Así mismo remite oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones del Estado de Flujos de Efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 19, 21, 23, 24, 28 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción I inciso d), 2 fracción I, 31 fracción II inciso b), 33 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$15,726,281.65  
Cuentas por pagar a corto plazo, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Balanza de Comprobación.  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de aclaración, póliza del mes de septiembre 2019, escrito signado por el Contralor Municipal y oficio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), número 400-46-00-05-00-2021-544 de fecha 26 de marzo de 2021.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se observa que el rubro "cuentas por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$15,921,691.65 del cual \$15,726,281.65 corresponde a Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, por lo que se determinó que no ha realizado el entero y pago de impuestos Federales y Estatales.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de octubre a diciembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, se detectó que observa el importe de \$15,586,074.90 toda vez que "La Entidad no ha realizado el entero y pago de impuestos federales y estatales, correspondiente a ejercicios anteriores" (sic).

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control, informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública, cuentas por pagar a corto plazo" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal Sustituta, en el que integra el importe observado de "cuentas por pagar a corto plazo"; oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto cuentas por pagar a corto plazo y oficio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), número 400-46-00-05-00-2021-544 de fecha 26 de marzo de 2021, en el que invitan al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para acudir a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1", con la finalidad de que aclaren el comportamiento de sus obligaciones fiscales.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, informe del seguimiento al oficio 400-46-00-05-00-2021-544 de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 de la Ley Orgánica Municipal; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$359,863.72

Rubro de Efectivo y equivalentes., 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Notas al Estado de Situación Financiera, papel de trabajo en el que integra el importe observado, especificando la fuente de financiamiento, cuenta bancaria y saldo al 31 de diciembre de 2019; arqueos de caja, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y balanza de comprobación del mes de diciembre 201 y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Del análisis a la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019, que remitió la Entidad Fiscalizada, se observa que no presentó las "Notas a los Estados Financieros", en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento y Cuenta Bancaria correspondiente

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control, informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en: Notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, papel de trabajo en el que integra el importe observado, especificando la fuente de financiamiento, cuenta bancaria y saldo al 31 de diciembre de 2019; adjunta arqueos de caja, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones del Estado de Situación Financiera.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$312,327.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial mensual y con ajustes, acumulado contable al mes de diciembre, informe anual de recaudación de impuesto predial, presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial.

Se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de enero a diciembre y la cédula de recaudación de impuesto predial.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial mensual y con justes, acumulado contable al mes de diciembre 2019, informe anual de recaudación de impuesto predial, presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de la conciliación contable de impuesto predial.

De la revisión y cotejo de la documentación antes descrita, se observa que los importes están debidamente conciliados entre sí; por lo que se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$225,086.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, acumulado contable al mes de diciembre e informe anual de recaudación de los derechos por suministro de agua, presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua, plasmados en la "cédula de recaudación de cobro de derechos de agua", difiere de lo reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de enero a diciembre, y la "cédula de recaudación de cobro de derechos de agua"

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Cédula de Recaudación de cobro de derechos de agua, acumulado contable al mes de diciembre 2019 e informe anual de recaudación de los derechos por suministro de agua, presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de la conciliación contable por suministro de agua.

De la revisión y cotejo de la documentación antes descrita, se observa que los importes están debidamente conciliados entre sí; por lo que se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Anexo 2 Personas que manejan recursos.  
Anexo 10 Relación de Contratos.  
Padrón de contratistas.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel de trabajo de los ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2019, Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", comportamientos presupuestales de ingresos por fuente de financiamiento, al 31 de diciembre de 2019 y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:  
En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación a Orden de Auditoría número ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Existe diferencia por \$1,469,796.81 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y por \$90,903.74 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

saldo pendiente de ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), saldo que ejerce de más del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a "Cuenta Pública" Estado de Flujos de Efectivo; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Papel de trabajo de los ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2019, en el que concilian por fuente de financiamiento; ingresos, egresos y universo de obras al 31 de diciembre de 2019; adjuntando anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" con forme a los requerimientos solicitados. Así mismo remite oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de los formatos de obra de requerimiento.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$700,033.07  
Oficio DG/SA/CONV/11924/2019, 29/10/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de los meses de octubre y noviembre 2019, órdenes de pago y cheques a la orden de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por pago de aportaciones al Centro de Reinserción Social (CERESO), de Xicotepec, Puebla y oficios suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Del oficio DG/SA/CONV/11924/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 29 de octubre de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Xicotepec, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio de



Venustiano Carranza, Puebla, tiene pendiente por realizar las aportaciones de junio y agosto de 2019 por el importe total de \$700,033.07

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio DG/SA/CONV/11924/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación al oficio de la Secretaría de Seguridad Pública; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas de registro de las aportaciones al Centro de Reinserción Social (CERESO), de Xicotepec, Puebla de los meses de octubre y noviembre 2019, órdenes de pago y cheques a la orden de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Así también remite oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones del oficio DG/SA/CONV/11924/2019.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos y 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-3006/2019, 24/07/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro del mes de enero 2020, comprobantes de transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación, balanzas de comprobación y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-3006/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-3006/2019 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación al oficio de la entonces "Secretaría de Finanzas y Administración"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas de registro del mes de enero 2020, comprobantes de transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación, balanzas de comprobación de diciembre 2019 y enero 2020 y oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones del oficio SFA-DSI-DCS-3006/2019.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$691,212.00  
Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de aclaración, suscrito por la Presidenta Municipal Sustituta, póliza de registro de pago, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de CFE Suministradora de Servicios Básicos, escrito de ajuste a facturación 2793/2017 de CFE Suministradora de Servicios y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos, con fecha 14 de mayo de 2019, donde refiere que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica por un importe de \$691,212.00 mismo que a la fecha de la notificación existía incumplimiento.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación al oficio de "CFE Suministradora de Servicios Básicos"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Póliza, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de CFE Suministradora de Servicios Básicos y escrito de ajuste a facturación 2793/2017 de CFE Suministradora de Servicios. Así también remite oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Reintegro(s).

Monto Observado: \$272,391.00

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de aclaración, sin número, suscrito por la Presidenta Municipal Sustituta.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado de los oficios BOO.920.3.2- 0664/2020 y BOO.920.3.2- 0665/2020 emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), de fecha 29 de septiembre de 2020 donde refiere que, en el año de 2008 por \$209,425.00 y 2009 por \$62,966.00 la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios BOO.920.3.2- 0664/2020 y BOO.920.3.2- 0665/2020 y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los "oficios de la Comisión Nacional del Agua" (CONAGUA); misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Oficio sin número suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, por el que informa que, hasta el día 4 de junio de 2021, se da por enterada del adeudo de los ejercicios 2008 y 2009 con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), fecha en que recibió los oficios motivo de la observación, por lo que manifiesta que, a la brevedad posible, estarán en contacto con dicha Entidad, para la aclaración y solventación del adeudo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, el seguimiento a los oficios BOO.920.3.2- 0664/2020 y BOO.920.3.2- 0665/2020 emitidos por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

#### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

**11 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,598,998.18

**Documentación soporte:**

Presupuesto de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (modificado).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Presupuesto de Egresos:

Del análisis al Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que, no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación al "Presupuesto de Egresos"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Balance Presupuestario - LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (modificado), emitido por el Sistema Contable, el cual cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda); por lo que se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2 fracción II, 6, 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### 4.1.4 Ingresos

**12 Elemento(s) de Revisión:** Derechos.

Monto Observado: \$11,233,432.12

Derechos por prestación de servicios póliza I01RML0025, 14/01/2019 por \$3,500,000.00

Derechos por prestación de servicios póliza I01RML0051, 23/01/2019 por \$317,170.00

Derechos por prestación de servicios Póliza I01RML0053, 24/01/2019 por \$4,291,394.12

Derechos por prestación de servicios Póliza I03RML0058, 07/03/2019 por \$3,124,868.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro en el sistema contable, de los ingresos observados, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y oficios denominados órdenes de pago de las empresas Gasoductos Mexicanos SA de CV, Cía.; Perforadora México SAPI; Weatherford de México S de RL y Transportadora de Gas Natural, S.A; y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor al mes de diciembre de la cuenta 4.1.4.3 "Derechos por prestación de servicios", que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe el origen, motivo, programa presupuestario y destino los recursos, así como de los registros de los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado de dicho ingreso.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no la vigilancia a los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención; convenio o contrato en el que se estipuló el importe a pagar por Derechos por prestación de servicios, de las empresas Gasoductos Mexicanos SA de CV, Cía.; Perforadora México SAPI; Weatherford de México S de RL y Transportadora de Gas Natural, S.A; así como puntualizar en qué parte de la sección de "Derechos" de la Ley de Ingresos del municipio, se encuentra establecida la forma de cobro para el rubro citado, y presentar las modificaciones a la Ley de Ingresos en su caso.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los ingresos por "derechos por prestación de servicios"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas de registro contable de los ingresos por derechos "alineación y uso de suelo", comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de cada uno de los importes observados y oficios denominados órdenes de pago dirigidos a las empresas Gasoductos Mexicanos SA de CV, Cía.; Perforadora México SAPI; Weatherford de México S de RL y Transportadora de Gas Natural, S.A; escritos en los que señalan el monto anual a pagar, con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza y demás normativa aplicable que enuncian. Así también remite oficio suscrito por el Contralor Municipal, manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de los ingresos por derechos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se determina que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23, 24, 25, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 fracción II, 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 169 fracciones II y XI de la Ley Orgánica Municipal; 4, 5 fracciones III, IV y 39 inciso d de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Ingresos**

Importe Observado: \$1,193,092.00  
Póliza D07RML0023, 31/07/2019

**Documentación soporte:**

Póliza.  
Informe de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de aclaración suscrito por la Presidenta Municipal Sustituta, pólizas de registro de los ingresos a la cuenta "bancos tesorería", por la venta de camioneta Dodge Ram modelo 2018 y Tornado modelo 2017; póliza del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

reconocimiento contable de la depreciación y baja del activo fijo de las camionetas, y documentación del destino de los ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

De la revisión a la póliza D07RML0023 del 31/07/2019 por concepto de baja de camionetas Tornado y Doge Ram por \$1,193,092 así como del acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de agosto de 2019 en el que aprueban en el diez de la orden del día, la venta de las camionetas Tornado Pick Up modelo 2017 y camioneta Doge Ram modelo 2019; documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación que compruebe el origen, motivo, programa presupuestario y destino los recursos, así como del registro de los momentos contables del devengado y recaudado del ingreso, derivado de la venta de equipo de transporte.

Informe de Auditor Externo:

De la revisión del Informe de Auditor Externo en el Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de julio a septiembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observa el importe de \$994,900.00 registrado en la póliza D07RML0023 de fecha 31 de julio de 2019 por "deterioro de un vehículo, camioneta Ram Doge, con número de serie 1C6RR7PT6JS183813, no cuenta con la documentación soporte que ampare el reconocimiento del deterioro" (sic).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los ingresos por "venta de vehículos"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal Sustituta, refiriendo que los recursos producto de la venta de los vehículos, fueron consignados para el pago de contribuciones, según resolución de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) Exp.SAT-854-2019; para lo cual adjunta pólizas de registro de los ingresos por la venta de camioneta Dodge Ram modelo 2018 y Tornado modelo 2017, a la cuenta "bancos tesorería"; póliza del reconocimiento contable de la depreciación de las camionetas y baja del activo fijo; documentación del destino de los ingresos, que consta de póliza del registro de traspaso de la cuenta de "bancos participaciones 1036965828" a la cuenta "bancos participaciones convenio 1082051157", esta última originada del convenio que celebró la Entidad Fiscalizada con la Secretaría de Planeación y Finanzas, denominado "convenio de apoyo con recursos financieros no regularizables" (sic), recursos destinados para programas prioritarios (saneamiento financiero de obligaciones fiscales).

De la revisión a la documentación descrita anteriormente, se observa que sin bien aclara y comprueba el destino de los recursos obtenidos con la venta de los bienes en mención, no presenta la documentación que compruebe el origen de los recursos conforme a lo previsto en el Artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,193,092.00 (Un millón ciento noventa y tres mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23, 24, 25, 28 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley Orgánica Municipal; 75 fracción II, 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**4.1.5 Egresos**

**14 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$1,970,303.00

Póliza D03RML0004, 03/03/2019 por \$1,747,070.00

Póliza D03RML0005, 04/03/2019 por \$118,264.00

Póliza D03RML0007, 05/03/2019 por \$104,969.00

**Documentación soporte:**

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable de las erogaciones por sueldos al personal permanente, acta de sesión extraordinaria de cabildo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y concentrados de nómina, éstos últimos en medio digital.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de la subcuenta 5.1.1.1.3 "Sueldos base al personal permanente", al mes de marzo 2019; concentrados de nómina y pólizas, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como la documentación que acredite que los salarios son equitativos y que nadie percibe más que el superior jerárquico, conforme a su tabulador autorizado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, no presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, la documentación antes descrita, toda vez que mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, mismo que fue recibido por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, en relación al egreso "Sueldos base al personal permanente", sólo remitió:

Pólizas de registro contable de las erogaciones por sueldos al personal permanente, del mes de marzo 2019, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan cada uno los importes registrados en las pólizas observadas, acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 14 de enero de 2020 en la que aprueban el pago de sueldos del mes de diciembre 2019, concentrados de nómina con firmas autógrafas de los trabajadores, éstos últimos en medio digital y oficio suscrito por el Contralor Municipal, señalando que la

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

documentación en relación a sueldos, cumple con los lineamientos establecidos, sin embargo no precisa haber realizado o no, revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar acciones de vigilancia y control, en cuanto a que los salarios sean equitativos y que nadie perciba más que el superior jerárquico, conforme a su tabulador autorizado así como de la revisión de expedientes de personal para la detección en caso de nepotismo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso a), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV y V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Monto Observado: \$949,862.29

Póliza D12RML0013, 30/12/2019 por \$73,897.00

Póliza D12RML0014, 30/12/2019 por \$56,245.14

Póliza D12RML0016, 30/12/2019 por \$103,794.00

Póliza D12RML0017, 30/12/2019 por \$60,104.00

Póliza E12RML0049, 30/12/2019 por \$579,751.15

Póliza D12RML0015, 30/12/2019 por \$76,071.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro de la erogación por gratificación de fin de año, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y acta de sesión extraordinaria de cabildo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de la subcuenta 5.1.1.3.2.2 "Gratificación de fin de año" al 31 de diciembre de 2019; que proporcionó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, evidencia de los días autorizados por su Órgano de Gobierno, para el otorgamiento de gratificación de fin de año, así como de su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "gratificación de fin de año"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:



Pólizas de registro de las erogaciones por gratificación de fin de año, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2020 y oficio suscrito por Contralor Municipal, en el que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de los egresos por gratificación de fin de año.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso a), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV y V, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Compensaciones.

Monto Observado: \$3,604,894.40

Póliza D02RML0010, 08/02/2019 por \$1,738,370.00

Póliza D03RML0019, 03/03/2019 por \$118,264.00

Póliza D03RML0020, 16/03/2019 por \$1,748,260.40

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro de las erogaciones por compensaciones, concentrados de nómina por compensaciones, con firmas autógrafas de los trabajadores y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de los meses de febrero y marzo de 2019, de la subcuenta 5.1.1.3.4 "Compensaciones" que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores y que las compensaciones fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno, así como lo relacionada con su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control, manifieste las acciones realizadas para la revisión de las políticas establecidas en relación al otorgamiento de compensaciones, así como documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, no presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, la documentación antes descrita, toda vez que mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, mismo que fue recibido por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, en relación al egreso "compensaciones", sólo remitió:

Pólizas de registro contable de las erogaciones por compensaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan cada uno los importes registrados en las pólizas observadas y concentrados de nómina por compensaciones, con firmas autógrafas de los trabajadores, éstos últimos en medio digital.

Así también se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar acciones de vigilancia y control, en cuanto a que las erogaciones por remuneraciones adicionales y especiales, sean aprobadas por el Órgano de Gobierno correspondiente, así como del cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso a), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$588,000.00

Proveedor: Nayeli Morgado

Póliza E02RML0122, 28/02/2019 por \$168,000.00

Póliza E02RML0119, 28/02/2019 por \$84,000.00

Póliza E03RML0087, 29/03/2020 por \$42,000.00

Póliza E07RML0081, 31/07/2020 por \$168,000.00

Póliza E12RML0043, 31/12/2020 por \$126,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de cabildo de aprobación del gasto por alimentos a personas y Pólizas de registro de las erogaciones por gratificación de fin de año, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2020 y oficio suscrito por Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre de 2019, de la subcuenta 5.1.2.2.1 "Productos alimenticios para personas", que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de Auditor Externo en el Anexo 3.1 "informe de auditoría" del periodo de enero a junio de 2019, que presentó el Auditor Externo, y en el que observó que el importe por \$168,000.00 registrado en la póliza E02RML0122, por falta de "documentación soporte" (sic).

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro "Productos alimenticios para personas", en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "alimentación a personas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Oficio señalando el uso y destino en relación al programa presupuestario, pólizas de registro de las erogaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que soportan el monto observado, documentación del proceso de adjudicación, acta de cabildo de aprobación del gasto y oficio suscrito por Contralor Municipal, en el que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de los egresos por alimentación a personas.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de

Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$63,800.00

Proveedor: SOFTWARE Integral S.A de C.V.

Póliza C03RML004, 20/02/2019 por \$63,800.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de contestación y aclaración, acta constitutiva del proveedor; y documentación del proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión al CFDI número B227, emitido por SOFTWARE Integral S.A de C.V., de fecha 20 de febrero de 2019, por licenciamiento del nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas NSARCI, por \$63,800.00, que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020; importe registrado en la subcuenta 5.1.3.3.1 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", póliza C03RML004; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación y contratación así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro " Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicio"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Oficio de contestación y aclaración del motivo de la contratación de la empresa SOFTWARE Integral S.A de C.V; acta constitutiva del proveedor, documentación del proceso de adjudicación y oficio suscrito por Contralor Municipal, en el que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones de los egresos por servicios profesionales, científicos y técnicos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$1,765,520.00

Proveedor: Empire Puebla, S.A. de C.V.

Contrato MVCAD-TSE08RML42-2019, 24/08/2019 por \$344,520.00

Contrato MVCAD-TSE03RML69-2019, 22/03/2019 por \$250,000.00

Contrato MVCAD-TSE03RML70-2019, 27/03/2019 por \$150,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML57-2019, 29/08/2019 por \$37,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML58-2019, 28/08/2019 por \$41,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML59-2019, 27/08/2019 por \$35,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML60-2019, 30/08/2019 por \$39,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML69-2019, 25/05/2019 por \$250,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML70-2019, 08/09/2019 por \$150,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML71-2019, 14/09/2019 por \$200,000.00

Contrato MVCAD-TSE09RML73-2019, 15/08/2019 por \$29,000.00

Contrato MVCAD-TSE10RML78-2019, 13/10/2019 por \$120,000.00

Contrato MVCAD-TSE12RML79-2019, 29/10/2019 por \$120,000.00

**Documentación soporte:**

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro, contratos, documentación del proceso de adjudicación, acta del registro público de comercio en el que relaciona actividades objeto social principal de la empresa Empire, Puebla, S.A. De C.V.; acta constitutiva y acta de cabildo en la que aprueban los gastos observados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

Del análisis a la relación de contratos que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento ASE/0215-2607/REQUI-19/DFM-2020, se observa un monto por \$1,765,520.00, que corresponde a la suma de los contratos realizados con la empresa Empire, Puebla, S.A. De C.V; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de

adjudicación, contratación así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro " Gastos de orden social y cultural" en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presentar acta constitutiva de la empresa Empire Puebla, S.A de C.V; confirmación de saldo con el proveedor, investigación de mercado y constancia de no conflicto de interés con la empresa en mención, así como documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "gastos de orden social y cultural"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas del registro contable de las erogaciones, contratos celebrados con la empresa Empire Puebla, S.A. de C.V; documentación del proceso de adjudicación, acta de registro público de comercio en el que relacionan las actividades objeto social principal de la empresa, acta constitutiva, acta de cabildo en la que aprueban los gastos observados y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de gastos de orden social.

De la revisión a la documentación antes descrita, se observa que no presentó documento que acredite la modalidad de los procesos de adjudicación y la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, llevar a cabo la vigilancia previa en los procesos de adjudicación, desde la requisición de adquisición del bien o servicio, modalidad de adjudicación en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, hasta la verificación de la no existencia de conflicto de intereses entre las partes; así como el cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento.

Monto Observado: \$540,000.00

Proveedor: Heriberta Ortiz Vargas

Contrato S/N arrendamiento de terreno, 03/01/2019 por \$300,000.00

Contrato S/N arrendamiento de edificios, 03/01/2019 por \$240,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable de los arrendamientos, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de sesión extraordinaria de cabildo, oficio suscrito por el Contralor Municipal y documento de desglose por objeto y tipo de gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión a los contratos de arrendamiento sin número, celebrados con la C. Heriberta Ortiz Vargas, por concepto de renta de bienes inmuebles para la instalación del "mercado municipal" y "oficinas de la policía estatal" respectivamente, ambos de fecha 3 de enero de 2019; contratos que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0215-2607/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro "Servicios de Arrendamiento"; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "servicios de arrendamiento"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas del registro contable de las erogaciones por arrendamientos, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2020, en la que aprueban los gastos por arrendamientos, documento de desglose por objeto y tipo de gasto; y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de arrendamientos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$300,000.00

Proveedor: Maximino Santos Álvarez.

Contrato S/N arrendamiento de terreno, 03/01/2019 por \$300,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable de los arrendamientos, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de sesión extraordinaria de cabildo y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato de arrendamiento sin número, celebrado con el C. Maximino Santos Alvarez, por concepto de renta de bien inmueble para el "basurero municipal", de fecha 3 de enero de 2019 y que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0215-2607/REQI-19/DFM-2020, del contrato celebrado con Maximo Santos Alvarez; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro "Servicios de Arrendamiento" en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "servicios de arrendamiento"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Póliza del registro contable de las erogaciones por arrendamientos, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2020, en la que aprueban los gastos por arrendamientos, documento de desglose por objeto y tipo de gasto; y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de arrendamientos.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**22 Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$104,193.20  
Proveedor: Editorial GIBB, S.A de C.V.  
Póliza E12RML0032, 30/12/2019 por \$104,193.20

**Documentación soporte:**

CFDI.  
Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable de los arrendamientos, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

De la revisión a la póliza E12RML0032 de fecha 30/12/2019, por concepto de difusión de actividades y acciones, Editorial GIBB, S.A. de C.V., por un importe de \$104,193.20, registrado en la subcuenta 5.1.3.6.1 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", póliza que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento ASE/0215-2607/REQUI-19/DFM-

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

2020; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes del proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Póliza del registro contable de las erogaciones por arrendamientos, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de difusión de actividades.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación, de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-09 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**23 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$225,268.93

Proveedor Juguetería Coloso, S.A. de C.V.

Póliza C01RML001, 04/01/2019 por \$178,868.93

Proveedor Pedro Lobato Diaz

Póliza C10RML0002, 08/10/2019 por \$46,400.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Póliza.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable de los arrendamientos, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación, acta de sesión extraordinaria de cabildo y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Póliza:

De la revisión a la pólizas C01RML001 de fecha 04/01/2019 por concepto de compra de juguetes para regalar a los niños del municipio en el día de reyes, Al proveedor Juguetería Coloso, S.A. de C.V., por un importe de \$178,868.93 y C10RML002 de fecha 08/10/2019, por concepto de renta de mobiliario para 1er informe de gobierno, al proveedor Pedro Lobato Diaz, por un importe de \$46,400.00; erogaciones registradas en la subcuenta 5.1.3.8.2 "Gastos de orden social y cultural"; pólizas que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "gastos de orden social y cultural"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas del registro contable de las erogaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación del proceso de adjudicación y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de gastos de orden social.

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que no presentó la documentación que demuestre la planeación, programación y presupuestación de la erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-10 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de

Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$4,990,000.00

Póliza F01RML0007, 24/01/2019 por \$500,000.00  
Póliza F01RML0008, 24/01/2019 por \$100,000.00  
Póliza F01RML0009, 24/01/2019 por \$100,000.00  
Póliza F01RML0010, 24/01/2019 por \$100,000.00  
Póliza F01RML0011, 24/01/2019 por \$100,000.00  
Póliza F01RML0012, 24/01/2019 por \$100,000.00  
Póliza F01RML0014, 28/01/2019 por \$500,000.00  
Póliza F01RML0015, 28/01/2019 por \$340,000.00  
Póliza F01RML0016, 28/01/2019 por \$250,000.00  
Póliza F01RML0017, 28/01/2019 por \$300,000.00  
Póliza F01RML0018, 28/01/2019 por \$300,000.00  
Póliza F01RML0019, 28/01/2019 por \$300,000.00  
Póliza E03RML009, 11/03/2019 por \$2,000,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas del registro contable de las erogaciones, solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, recibo de pago, credencial para votar, CURP, comprobante domiciliario, reporte fotográfico y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de la cuenta 5.2.4.1 "Ayudas Sociales a personas", de los meses de enero y marzo que presentó La Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, modalidad del proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación y que realizaron para el rubro "Ayudas sociales a personas" en su caso, y de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva, especificar el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del Ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas, descuentos y ayudas sociales, conforme a la Ley, así como de la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales a personas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "ayudas sociales a personas"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Pólizas del registro contable de las erogaciones, solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, recibo de pago, credencial para votar, CURP, comprobante domiciliario, reporte fotográfico y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de ayudas sociales a personas.

De la revisión a la documentación antes descrita, se observa que no presentó la publicación en la página en internet de los montos pagados por ayudas; así como no demostró su planeación y presupuestación del gasto público de erogación observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-E-R-11 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de políticas y/o reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos del programa "Impulso a la economía social" y de la publicación en la página de internet del Municipio, así como de la planeación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Importe Observado: \$2,924,027.00

Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, del mes de septiembre

**Documentación soporte:**

Póliza.

Balanza de comprobación.

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Convenio celebrado con la Secretaría Planeación y Finanzas, póliza de registro y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de mayor:

Del análisis a la balanza de comprobación del mes de septiembre y auxiliar de mayor de la cuenta 5.1.3.9.5 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", del mes de septiembre; documentación que proporcionó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que, del erario público, "Participaciones, cuenta 1082051157",

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

pagaron \$2,924,027.00 por concepto de actualizaciones, recargos, gastos de requerimiento y multas, derivadas de impuestos no enterados a la Secretaría de Administración Tributaria, según recibo de pago de Contribuciones Federales de fecha 4 de septiembre de 2019 y Póliza C09RML0008.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe y demuestre las acciones realizadas para la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por el pago con recursos del erario público de actualizaciones, recargos, gastos de requerimiento y multas originadas por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como señalar las partidas del gasto afectadas para transferir recursos y sufragar la erogación en mención, adjuntado el soporte documental donde se demuestre el reintegro a la Tesorería Municipal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, la documentación en relación a los egresos por "penas, multas, accesorios y actualizaciones"; misma que fue recibida por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, consistente en:

Convenio celebrado con la Secretaría Planeación y Finanzas, póliza de registro y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones.

De la revisión a la documentación antes descrita, se determina que, solventa

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 71 del Código Fiscal de la Federación; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**26 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$815,900.00

Proveedor: Comercial Automotriz de Poza Rica, S.A. de C.V.  
Vehículos y Equipo terrestre., 31/03/2019 por \$815,900.00

**Documentación soporte:**

Inventario de bienes muebles.  
Balanza de Comprobación.  
Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza de registro, comprobante de transferencia bancaria, CFDI, tabla de amortizaciones y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de comprobación del mes de marzo e inventario de bienes muebles, que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, de la subcuenta 1.2.4.4 "Vehículos y equipo de terrestre"; no se cuenta con la documentación que demuestre la planeación, programación, presupuestación, contratación, modalidad del proceso de adjudicación, así como los registros de los momentos contables del devengado, ejercido y pagado.

También se requiere documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación y que realizaron en el mes observado por el rubro "Vehículos y Equipo terrestre" acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario; el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal; Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, no presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, la documentación antes descrita, toda vez que mediante oficio MVC/OBS/2019, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la C. Marisol Manuel María, Presidenta Municipal Sustituta, mismo que fue recibido por esta Auditoría Superior, el día 23 de julio de 2021, con el folio 202113393, en relación al egreso "vehículos y equipo terrestre", sólo remitió:

Póliza de registro, comprobante de transferencia bancaria, CFDI, tabla de amortizaciones y oficio suscrito por el Contralor Municipal manifestando que da fe del cumplimiento de los requisitos y lineamientos de las operaciones por concepto de vehículos y equipo terrestre

De la revisión a la documentación antes descrita; se observa que, no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$815,900.00 (Ochocientos quince mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 inciso a), 86 fracción II de la Ley Sobre el Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 169, fracciones II, IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**4.1.6 Obra Pública**

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$177,410.64

Obra número 119201 Conservación de camino tramo La Puerta – Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 01/09/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Listas de pago Programa de Empleo Temporal 2019.

Reporte de Avance Físico Financiero.

Expediente Programa de Empleo Temporal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, la obra no se reporta, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra, que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020 se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$248,200.47

Obra número 119202 Conservación de camino tramo Venustiano Carranza – San José, fecha de inicio de obra 01/09/2012



Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Listas de pago Programa de Empleo Temporal 2019.

Reporte de Avance Físico Financiero.

Expediente Programa de Empleo Temporal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, la obra no se reporta, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra, que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020 se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$156,283.59

Obra número 119205 Conservación de camino tramo El Crucero – San Rafael, fecha de inicio de obra 01/10/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Listas de pago Programa de Empleo Temporal 2019.

Reporte de Avance Físico Financiero.

Expediente Programa de Empleo Temporal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, la obra no se reporta, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra, que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020 se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El Órgano Interno de Control presenta escrito que dice "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic). La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,070,668.18

Obra número 11931 Construcción de techado en cancha de usos múltiples con estructuras de acero y lámina galvanizada de la escuela primaria Urbana Federal "Salvador Díaz Mirón" C.C.T. 21DPR3038Q en la localidad de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 15/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así

también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,283,698.47

Obra número 11909 Mejoramiento de aulas y rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en la escuela telesecundaria Damián Carmona clave: 21ETV0100G ubicada en la localidad de Lázaro Cárdenas, fecha de inicio de obra 12/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fecha de contestación 23 de julio de 2021. Legajo 18/48 folios del 5166 al 5390, legajo 19/48 folios del 5391 al 5640, Legajo 20/48 folios del 5641 al 5656, legajo 48/48 folios del 12900 al 12945.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,450,517.45

Obra número 11923 Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario de la comunidad de el Ajengibre, Municipio de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 26/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Convenio modificatorio.

CFDI.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,450,517.45 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos diecisiete pesos 45/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,599,399.18

Obra número 11934 Construcción de la red de alcantarillado sanitario de la colonia Santa Anita primera etapa, fecha de inicio de obra 24/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,197,987.01

Obra número 11936 Rehabilitación y ampliación de sistema de alcantarillado sanitario primera etapa en la localidad de Estrella Roja, fecha de inicio de obra 03/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,711,304.01

Obra número 11937 Construcción de pisos firmes 2019 para el mejoramiento de vivienda de personas de escasos recursos en el Municipio de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 10/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio modificatorio.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,606,294.84

Obra número 11940 Modernización y mejoramiento del puente vehicular Km. 2+423.00 de la carretera Municipal de Venustiano Carranza a la localidad de San Rafael, fecha de inicio de obra 06/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,018,132.43

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$1,588,162.41

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,606,294.84 (Tres millones seiscientos seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,363,496.43

Obra número 11941 Construcción de techos firmes con lámina galvanizada (Pintro), para el mejoramiento de viviendas en el Municipio de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 01/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,264,008.11

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$99,488.32

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Convenio modificatorio.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,717,066.00

Obra número 11905 Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de San Rafael, fecha de inicio de obra 05/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,174,755.20  
Obra número 11907 Rehabilitación del alumbrado público en el municipio de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 25/03/2019  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,873,395.51

Obra número 11908 Pavimento con concreto hidráulica calle 20 de Noviembre del Km. 0+000.00 al 0+123.00, entre Independencia y Francisco I Madero; y la calle Artículo 123 del Km. 0+000.00 al Km. 0+103.50 entre 20 de Noviembre y Hermanos Serdán en la localidad de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 06/03/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Convenio modificatorio.



El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-09 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,098,018.61

Obra número 11935 Pavimento con concreto hidráulico de la calle principal entre carretera Federal México Tuxpan y centro de la localidad de La Morena, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, fecha de inicio de obra 01/08/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-10 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,178,095.23

Obra número 11938 Pavimentación con concreto hidráulico calle Miguel Hidalgo, del Km. 0+000.00 al Km. 0+071.40, y del Km. 0+078.40 al Km. 0+149.80, y la calle Abraham Lincoln del Km. 0+000.00 al Km. 0+072.50; en la localidad de la Libertad, Municipio de Venustiano Carranza Puebla, fecha de inicio de obra 23/09/2018

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
CFDI.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,178,095.23 (Un millón ciento setenta y ocho mil noventa y cinco pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**43 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,185,290.53

Obra 11942 Pavimentación con concreto hidráulico calle Feliciano Márquez del Km. 0+000.00 al Km. 0+277.00, entre calle Plan de Ayala y la calle Francisco I Madero de la localidad de Gral. Ignacio Zaragoza, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, fecha de inicio de obra 09/12/2019

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0252-19-26/07-OP-R-11 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,116,473.68

Obra número 11915 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Sixto Paredes del km. 0+000.00 al km. 0+080.97 entre calle Apolo 8 y División del Norte, del km. 0+000.00 al km. 0+081.36 entre calle División del Norte y calle Justo Sierra, y del km. 0+000.00 al km. 0+060.43 entre calle Justo Sierra y calle Matamoros de la colonia Laureles en la ciudad de Lázaro Cárdenas, fecha de inicio de obra 12/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$558,236.84

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$558,236.84

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Documentación asociada al programa/acción:  
La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,116,473.68 (Un millón ciento dieciseis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

**45 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,113,214.01

Obra número 11920 Construcción de parque familiar "Gral. Lindore Hernández" en la localidad de Coronel Tito Hernández (María Andrea), Municipio de Venustiano Carranza Puebla, fecha de inicio de obra 19/06/2019 Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$1,556,607.01 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$1,556,607.00

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Convenio modificatorio.  
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).  
Dictamen de fallo.

Documentación asociada al programa/acción:  
La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,113,214.01 (Tres millones ciento trece mil doscientos catorce pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

**46 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,320,269.46

Obra número 11926 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Justo Sierra del km. 0+000.00 al km. 0+202.09 entre calle Sixto Paredes y la calle Rafael Ceja colonia Guadalupe en la ciudad de Lázaro Cárdenas Municipio de Venustiano Carranza, fecha de inicio de obra 29/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$660,134.73

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal) por \$660,134.73

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales y en particular en el anexo 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación derivada de la orden de auditoría ASE/0252-2607/ORAU-

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no remitió Convenio de Coordinación.

El Órgano Interno de Control presenta escrito que "hago constar que se tiene a la vista información y se da fe, validación de la misma que cumple con los requisitos, lineamientos y contenido dando respuesta..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0252-19-26/07-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,320,269.46 (Un millón trescientos veinte mil doscientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Las Reglas de operación Uno Más Uno.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Venustiano Carranza para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Venustiano Carranza tiene una población de 29,090 habitantes; de los cuales 15,242 son mujeres y 13,848 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.18% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 158 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.59 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.64%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 74 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 79.81% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.84% tiene servicio de drenaje, el 98.07% dispone de energía eléctrica y el 90.16% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 17,619,997.73	15.04%
		\$117,157,941.75	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 17,619,997.73	32.69%
		\$ 53,896,876.03	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,045,245.79	0.19
		\$ 15,921,691.86	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 53,896,876.03	72.13%
		\$ 74,719,777.88	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 34,460,426.35	63.94%
		\$ 53,896,876.03	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Venustiano Carranza los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Venustiano Carranza en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Venustiano Carranza considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo social, planeación, operación y control urbano.”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo social, planeación, operación y control urbano.”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, el cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo social, planeación, operación y control urbano.	1 Obra pública de servicios, infraestructura y equipamiento urbano realizadas.	Promedio de obras de servicios e infraestructura y equipamiento realizadas en el Municipio en 2018.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Desarrollo social, planeación, operación y control urbano." llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 32 observaciones restantes se generaron: 8 Pliegos de Observaciones y 24 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Venustiano Carranza** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño